



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez, escrito allegado el 21 de enero de 2021 por parte del abogado que representa los intereses de la parte demandada, donde solicita la suspensión del proceso por el término de 3 meses, petición que es coadyuvada por la parte demandada. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

VANESSA HERNANDEZ MARIN
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2.021).

Auto No. 075

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogota
Demandado: Wuendy Lizeth Rivas Garcia
Radicación: 76-109-31-03-003-2018-00068-00

Atendiendo la petición de suspensión del presente asunto presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvada por la parte demandada Wendy Lizeth Rivas Garcia, el Despacho accederá a lo pedido por las partes y ordenará la suspensión del proceso por el término de 3 meses. (Núm. 2 del art. 161 del C.G.P.)

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO y UNICO: SUSPENDER el proceso de la referencia por el término de 6 meses que contarán desde el 21 de enero de 2020 hasta el 21 de abril de 2021, conforme lo expuesto en esta determinación. (Núm. 2 del art. 161 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b35d2d2458a25aa13175aea7078a35b4073172d4af8d836b67c010e52
e78a14c**

Documento generado en 02/02/2021 10:53:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**